



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **265** - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, **22 ABR 2024**

VISTOS: El proveído inserto en el Informe N°378-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de abril de 2024, Informe N°1170-2024/GRP-402420 de fecha 15 de abril de 2024, Hoja de Registro Control N°02468 de fecha 11 de abril de 2024, Carta N°01-2024-SUP/ING.DRFA de fecha 10 de abril de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la **Hoja de Registro Control N°02468 de fecha 11 de abril de 2024**, donde se anexa la **Carta N°01-2024-SUP/ING.DRFA de fecha 10 de abril de 2024**, del Ing. Dickson Rodolfo Facundo Adrianzen a la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba solicita designación de Comité de Recepción para la actividad, manifestando que a través del asiento de Cuaderno de Servicio N°037 del responsable técnico de fecha 06 de abril de 2024, (...) solicitando supervisión, coordinar con la Entidad la designación del comité de recepción del servicio, asimismo mediante asiento de cuaderno de servicio N°038 en calidad de supervisor de la actividad verifica la culminación de las metas de la actividad; por lo que en calidad de supervisor solicita a su representada, realizar la **CONFORMACIÓN DEL COMITÉ**, en cumplimiento a plazos establecidos, en la Ley y Reglamento de Contrataciones vigente, para la **RECEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD**, correspondiente;

Que, mediante **Informe N°1170-2024/GRP-402420 de fecha 15 de abril de 2024**, el Sub Director Regional de la División de Obras al Director Sub Regional de Infraestructura, solicita conformación de Comité de Recepción de Servicio: **"Limpieza y Descolmatación de cauce quebrada 1(Nico Rivas) y Protección de Ribera Márgenes Derecha e Izquierda- del Centro Poblado Bigote, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**, para lo cual Proponen a los siguientes Profesionales:

Miembros Titulares:

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Ing. Marcos Daniel Flores Quinde | Presidente |
| Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa | Primer Miembro |
| Ing. Edinsón Guerrero Choquehuanca | Segundo Miembro |

Miembros Suplentes:

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores | Presidente |
| Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Primer Miembro |
| Ing. Alex Martin Castro Aldana | Segundo Miembro |

Que, Mediante **Informe N°378-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de abril de 2024**, el Director Sub Regional de Infraestructura al Gerente Sub Región Morropón Huancabamba, solicita Designación de Comité de Recepción de Servicio: **"Limpieza y Descolmatación de cauce quebrada 1(Nico Rivas) y Protección de Ribera Márgenes Derecha e Izquierda- del Centro Poblado Bigote, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**,

Miembros Titulares:

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Ing. Marcos Daniel Flores Quinde | Presidente |
| Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa | Primer Miembro |
| Ing. Edinsón Guerrero Choquehuanca | Segundo Miembro |

Miembros Suplentes:

| | |
|-----------------------------------|----------------|
| Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores | Presidente |
| Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Primer Miembro |





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 265 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 22 ABR 2024

Ing. Alex Martin Castro Aldana

Segundo Miembro

El **Artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado**, respecto a las condiciones para el empleo de la **CONTRATACIÓN DIRECTA**, señala: "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia: **La situación de emergencia, se configura por alguno de los siguientes supuestos:** b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad (...) b.3) **Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente (...)**";

Las contrataciones directas son realizadas de forma excepcional y son aplicadas de manera restrictiva previo cumplimiento de las condiciones o requisitos establecidos. La contratación directa omite el procedimiento de selección, sin embargo, aún se deben realizar los actos preparatorios y contratos que se celebren como consecuencia del procedimiento, es decir, se cumple con los respectivos requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías que se aplicarían de haberse llevado a cabo el procedimiento de selección correspondiente;



Que, mediante **Decreto Supremo N° 028-2024-PCM**, Prórroga del Estado de Emergencia Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Iquipa, Ayacucho, Cajamarca, Ica, La Libertad, Lambayeque, Lima, Pasco, Piura, San Martín y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, y prorrogado por los Decretos Supremos N° 089-2023-PCM, N° 110-2023-PCM, N° 130-2023-PCM y N° 006-2024-PCM, **por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 4 de abril de 2024**, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan;



Que, mediante proveído, inserto en el Informe N°378-2024/GRP-GSRMH-402420 de fecha 17 de abril de 2024, el Gerente Sub Regional dispone a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecto acto resolutivo correspondiente;



Que, en ese contexto, teniendo en cuenta lo informado a la Entidad, mediante **Carta N°01-2024-SUP/ING.DRFA de fecha 10 de abril de 2024, Informe N°1170-2024/GRP-402420 de fecha 15 de abril de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, **Informe N° 378-2024/GRP-GSRMH-402400 de fecha 17 de abril de 2024**, el **Director Sub Regional de Infraestructura**, otorgan su conformidad del comité de Recepción del servicio: **"Limpieza y Descolmatación de cauce quebrada 1(Nico Rivas) y Protección de Ribera Márgenes Derecha e Izquierda- del Centro Poblado Bigote, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura"**,

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Ley N° 31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;



Por lo expuesto y con la visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal, Sub Dirección de la División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Morropón - Huancabamba" del Gobierno Regional de Piura;



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 265 - 2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.
Chulucanas, 22 ABR 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DESIGNAR** el Comité de Recepción de servicio denominado: “**Limpeza y Descolmatación de cauce quebrada 1(Nico Rivas) y Protección de Ribera Márgenes Derecha e Izquierda- del Centro Poblado Bigote, Distrito de San Juan de Bigote, Provincia de Morropón, Departamento de Piura**”, Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Miembros Titulares:

| | |
|------------------------------------|-----------------|
| Ing. Marcos Daniel Flores Quinde | Presidente |
| Ing. José Dartyn Adrianzen Sosa | Primer Miembro |
| Ing. Edinsón Guerrero Choquehuanca | Segundo Miembro |

Miembros Suplentes:

| | |
|-----------------------------------|-----------------|
| Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores | Presidente |
| Ing. Jorge Luis Paredes Caballero | Primer Miembro |
| Ing. Alex Martin Castro Aldana | Segundo Miembro |

ARTICULO SEGUNDO. – **Notifíquese** la presente Resolución al Contratista de la Actividad de Emergencia (**Ejecutor**) Sra. Rosmeri Araceli Iman Yarleque Gerente de Edificaciones & Construcciones del Norte EIRL- Con domicilio en Avenida las Flores Urbanización jardín II etapa Mz B3 Lote 03 (A espaldas del CP Virgen del Carmen) Piura- Sullana -Sullana, con Correo Electrónico: eycdelnorte@gmail.com, Contratista (**SUPERVISOR**) Ing. Facundo Adrianzen Dickson Rodolfo – con domicilio en los Almendros Mz O Lt 12 Castilla - Piura- Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

ARTÍCULO TERCERO. – **Hacer de conocimiento** el contenido de la presente Resolución a los miembros designados en el citado Comité, la Oficina Sub Regional de Administración, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY
CIP 107258
Gerente Sub Regional

